



1J24SD000006

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

ASUNTO.- DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA EL ABONO DE LOS COSTES DE PERSONAL A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTES AL INCREMENTO RETRIBUTIVO DEL 0,5% DE LA ANUALIDAD ADEUDADA DEL 2023 Y DEL INCREMENTO RETRIBUTIVO DEL 0,5% CONSOLIDADO PARA EL EJERCICIO 2024.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total/parcial/reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Propuesta de acuerdo a Consejo Gobierno.	TOTAL	
2	Borrador de Decreto.	TOTAL	
3	Informe del Servicio Jurídico.	TOTAL	
4	Informe económico y documento R contabilizada.	TOTAL	
5	Propuesta de DG Universidades e Investigación.	TOTAL	
6	Memoria justificativa.	TOTAL	
7	Declaraciones de ausencia de conflicto de intereses.	TOTAL	



8	Conformidad, declaración responsable y solicitud UMU.	TOTAL	
9	Declaración responsable, conformidad UPCT.	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio

(Documento firmado electrónicamente al margen)



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (en adelante LPRM 2024), de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), así como en el artículo 62.2 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, autoriza en su artículo 50 el límite de los costes anuales de personal de las universidades públicas de la Región de Murcia (Universidad de Murcia y Universidad Politécnica de Cartagena), para el ejercicio 2024, en los siguientes términos:

- Universidad de Murcia: 187.863.235 €
- Universidad Politécnica de Cartagena: 51.539.615 €

No obstante, el artículo 50 LPRM 2024 prevé también que el Consejo de Gobierno pueda autorizar límites superiores en determinados supuestos, entre otros, en cumplimiento de disposiciones legales.

Por otro lado, el artículo 22 LPRM 2024 dispone que "...en el ejercicio 2024, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público regional experimentarán los incrementos máximos que establezca la normativa básica del Estado respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2023..."

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (en adelante LPGE 2023), en su artículo 19 regulaba dos incrementos retributivos de 0,5% vinculados al cumplimiento de condiciones ligadas a la evolución del IPCA y del PIB nominal respectivamente.

En octubre del 2023, la primera de las dos condiciones, la referida a la evolución del IPCA se cumplió y, consecuentemente, se tramitaron los correspondientes expedientes para el incremento de la financiación y la previa autorización de costes de personal.

El segundo de los incrementos, el vinculado a la evolución del PIB, al haberse cumplido sus condiciones, fue autorizado, con efectos desde el 1 de enero de 2023, mediante el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de febrero de 2024, por el que se aprueba el incremento del 0,5% en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, publicado mediante Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos (BOE nº 34, de 8 de febrero de 2024).

Cumplido y autorizado el citado incremento retributivo del 0,5% las universidades públicas regionales han requerido a esta administración el abono del citado incremento



complementario retributivo del 0,5% para la anualidad adeudada del 2023, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2023 y sobre la base de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022, así como, dado el carácter consolidable del 0,5%, el incremento retributivo que dicho incremento implica sobre la base de cálculo de las retribuciones del personal para 2024.

El incremento retributivo solicitado por la Universidad de Murcia asciende a 1.790.778 euros (895.389 por el incremento del 0,5% de las retribuciones del personal, ejercicio 2023 y 895.389 por el incremento del 0,5% de las retribuciones del personal ejercicio 2024) y el de la Universidad Politécnica de Cartagena a 498.495,64 euros (249.247,82 €. por el incremento del 0,5% de las retribuciones del personal, ejercicio 2023, y 249.247,82 por el incremento del 0,5% de las retribuciones del personal ejercicio 2024).

El anexo I “Proyectos de Gasto Nominativos presupuesto 2024” de la LPRM 2024, no contempla el importe de dichos incrementos en ninguna de las partidas del programa 421-B (ni en las de crecimiento general retributivo ni en las de gastos generales de funcionamiento), pues este era solo posible al depender de que concurrieran determinadas condiciones, las cuales no se han certificado hasta 31 de enero de 2024 por el Instituto Nacional de Estadística.

Así pues, y en orden a abonar en este ejercicio el incremento complementario retributivo del año 2023 con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2023, sobre la base de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y, también, dado su carácter consolidable, el incremento retributivo que dicho incremento implica sobre la base de cálculo de las retribuciones del personal para 2024, se ha tramitado el expediente de la transferencia de crédito de la partida 13.07.00.121B.141.00 Otro personal, proyecto de gasto 48908 “Fondo de financiación de gastos de personal” a la partida 16.06.00.421B.44200, proyecto 51926 “A la UMU – Crecimiento general retributivo 0,5%”, por importe de 1.790.778,00.euros y, a la partida 16.06.00.421B.44201, y proyecto 52851 “A la UPCT. Crecimiento general retributivo 0,5%”, por un importe de 498.495,64 euros.

De acuerdo con lo expuesto, una vez incrementadas las partidas del crecimiento general retributivo 2024 de las universidades públicas, de conformidad con los artículos 22 y 50 de la LPRM 2024, en relación con el artículo 19 de LPGE 2023, en fecha 13 de junio de 2024 se autorizó por el Consejo de Gobierno un nuevo incremento del límite de los costes de personal de las universidades públicas de la Región de Murcia para 2024, quedando fijado el techo de gasto definitivo de 2024 en:

- Universidad de Murcia: 189.654.013 €
- Universidad Politécnica de Cartagena: 52.038.110,64 €



La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que son aquellas en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

A tal fin, en el entendido de que existen razones de interés público y económico y estando justificada la dificultad de su convocatoria pública porque las dos Universidades públicas son beneficiarias en igualdad de condiciones, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre) se pretende conceder de forma directa una subvención destinada a contribuir al fomento de la financiación estable y sostenible de las universidades públicas mediante el abono del Incremento retributivo del 0,5% de la anualidad adeudada del 2023 y del incremento retributivo del 0,5 % consolidado para el ejercicio 2024 a la Universidad de Murcia.

Por todo lo expuesto, vista la propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación, y el informe favorable del Servicio Jurídico, en uso de las facultades que me confiere el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva para consideración y aprobación del Consejo de Gobierno el siguiente,

ACUERDO:

ÚNICO: Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención de concesión directa para el abono de los costes de personal de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al incremento retributivo del 0,5% de la anualidad adeudada del 2023 y del incremento retributivo del 0,5% consolidado para el ejercicio 2024, cuyo texto se adjunta.

(Documento firmado electrónicamente)

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y
MAR MENOR**

Fdo.: Juan María Vázquez Rojas



DECRETO N.º /2024, DE DE , POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA PARA EL ABONO DE LOS COSTES DE PERSONAL A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTES AL INCREMENTO RETRIBUTIVO DEL 0,5% DE LA ANUALIDAD ADEUDADA DEL 2023 Y DEL INCREMENTO RETRIBUTIVO DEL 0,5% CONSOLIDADO PARA EL EJERCICIO 2024.

La Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (en adelante LPRM 2024), de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), así como en el artículo 62.2 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, autoriza en su artículo 50 el límite de los costes anuales de personal de las universidades públicas de la Región de Murcia (Universidad de Murcia y Universidad Politécnica de Cartagena) para el ejercicio 2024, en los siguientes términos:

- Universidad de Murcia: 187.863.235 €
- Universidad Politécnica de Cartagena: 51.539.615 €

No obstante, el artículo 50 LPRM 2024 prevé también que el Consejo de Gobierno pueda autorizar límites superiores en determinados supuestos, entre otros, en cumplimiento de disposiciones legales.

Por otro lado, el artículo 22 LPRM 2024 dispone que "...en el ejercicio 2024, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público regional experimentarán los incrementos máximos que establezca la normativa básica del Estado respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2023..."

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (en adelante LPGE 2023), en su artículo 19 regulaba dos incrementos retributivos de 0,5% vinculados al cumplimiento de condiciones ligadas a la evolución del IPCA y del PIB nominal respectivamente.

En octubre de 2023, la primera de las dos condiciones, la referida a la evolución del IPCA se cumplió y, consecuentemente, se tramitaron los correspondientes expedientes para el incremento de la financiación y la previa autorización de costes de personal.

El segundo de los incrementos, el vinculado a la evolución del PIB, al haberse cumplido sus condiciones, fue autorizado, con efectos desde el 1 de enero de 2023, mediante el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de febrero de 2024, por el que se aprueba el incremento del 0,5% en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, publicado mediante



Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos (BOE nº 34, de 8 de febrero de 2024).

Cumplido y autorizado el citado incremento retributivo del 0,5% las universidades públicas regionales han requerido a esta administración el abono del citado incremento complementario retributivo del 0,5% para la anualidad adeudada del 2023 con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2023 y sobre la base de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022, así como, dado el carácter consolidable del 0,5%, el incremento retributivo que dicho incremento implica sobre la base de cálculo de la retribuciones del personal para 2024.

El incremento retributivo solicitado por la Universidad de Murcia asciende a 1.790.778 euros (895.389 por el incremento del 0,5% de las retribuciones del personal, ejercicio 2023 y 895.389 por el incremento del 0,5% de las retribuciones del personal ejercicio 2024) y el de la Universidad Politécnica de Cartagena a 498.495,64 euros (249.247,82 €. por el incremento del 0,5% de las retribuciones del personal, ejercicio 2023, y 249.247,82 por el incremento del 0,5% de las retribuciones del personal ejercicio 2024).

El anexo I “Proyectos de Gasto Nominativos presupuesto 2024” de la LPRM 2024, no contempla el importe de dichos incrementos en ninguna de las partidas del programa 421-B (ni en las de crecimiento general retributivo ni en las de gastos generales de funcionamiento), pues éste era solo posible al depender de que concurrieran determinadas condiciones, las cuales no se han certificado hasta 31 de enero de 2024 por el Instituto Nacional de Estadística.

Así pues, y en orden a abonar en este ejercicio el incremento complementario retributivo del año 2023 con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2023, sobre la base de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y, también, dado su carácter consolidable, el incremento retributivo que dicho incremento implica sobre la base de cálculo de la retribuciones del personal para 2024, se ha tramitado el expediente de la transferencia de crédito de la partida 13.07.00.121B.141.00 Otro personal, proyecto de gasto 48908 “Fondo de financiación de gastos de personal” a la partida 16.06.00.421b.44200, proyecto 51926 “a la UMU – crecimiento general retributivo 0,5%”, por importe de 1.790.778,00.euros y, a la partida 16.06.00.421b.44201, y proyecto 52851 “a la UPCT crecimiento general retributivo 0,5%”, por un importe de 498.495,64 euros.

De acuerdo con lo expuesto, una vez incrementadas las partidas del crecimiento general retributivo 2024 de las universidades públicas, de conformidad con los artículos 22 y 50 de la LPRM 2024, en relación con el artículo 19 de LPGE 2023, en fecha 13 de junio de 2024 se autorizó por el Consejo de Gobierno un nuevo incremento del límite de los costes de personal de las universidades públicas de la Región de Murcia para 2024, quedando fijado el techo de gasto definitivo de 2024 en:

- Universidad de Murcia: 189.654.013 €



- Universidad Politécnica de Cartagena: 52.038.110,64 €

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que son aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El carácter singular de la subvención, lo que justifica que el procedimiento de su concesión sea el excepcional de concesión directa, y no el ordinario de convocatoria pública radica, por un lado, en la ausencia de concurrencia competitiva, y ello, habida cuenta que ambas universidades públicas son consideradas sector público regional por la LPRM 2024 siendo objeto en igualdad de condiciones del incremento retributivo para su personal del 0,5% y, por otro lado, por haberse dado las circunstancias legalmente establecidas en las leyes de presupuestos que motivan su concesión directa al ser necesarias para el fomento de la financiación estable y sostenible de las Universidades Públicas.

A tal fin, en el entendido de que existen razones de interés público y económico y estando justificada la dificultad de su convocatoria pública porque las dos Universidades públicas son beneficiarias en igualdad de condiciones, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre) se pretende conceder de forma directa una subvención destinada a contribuir al fomento de la financiación estable y sostenible de las universidades públicas mediante el abono del Incremento retributivo del 0,5% de la anualidad adeudada del 2023 y del incremento retributivo del 0,5 % consolidado para el ejercicio 2024 a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del _____ de 2024,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de una subvención de concesión directa para el abono de los costes de personal de las



Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2024 correspondientes al incremento retributivo del 0,5% de la anualidad adeudada del 2023 y del incremento retributivo del 0,5% consolidado para el ejercicio 2024.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El carácter singular de la subvención, que asimismo justifica que el procedimiento de su concesión sea el excepcional de concesión directa, y no el ordinario de convocatoria pública, radica en la ausencia de concurrencia competitiva, y ello habida cuenta que ambas universidades públicas son consideradas sector público regional por la LPRM 2024 siendo objeto en igualdad de condiciones del incremento retributivo para su personal del 0,5% y, por otro lado, por haberse dado las circunstancias legalmente establecidas en las leyes de presupuestos que motivan su concesión directa al ser necesarias para el fomento de la financiación estable y sostenible de las Universidades Públicas.

3. La concesión de la subvención se instrumentará mediante Orden del titular de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

4. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Universidades e Investigación.

Artículo 3. Beneficiarias.

Las beneficiarias de esta subvención son la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena.

Artículo 4. Requisitos de las beneficiarias.

1. Las Universidades beneficiarias deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha norma.



- b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- e) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23 de 29/01/2022).

2. La acreditación del requisito del apartado a) se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter previo a la concesión de la subvención.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable que establece la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 8/4/2008), y el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La acreditación del requisito mencionado en la letra e) se realizará mediante la firma de del compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del citado Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Artículo 5. Cuantía y forma de pago.

1. El gasto que comporta esta subvención asciende a un total de 2.289.273,64€, que quedaría repartido entre ambas universidades de la siguiente manera:

- a) A la Universidad de Murcia la cantidad de 1.790.778,00€.
- b) A la Universidad Politécnica de Cartagena la cantidad de 498.495,64€.

2. El pago de la subvención será anticipado, esto es, previo a la justificación de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones necesarias inherentes a la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, las entidades beneficiarias quedan exoneradas de la constitución de garantía.



Artículo 6. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables, los gastos de personal incluidos en el Capítulo 1.

Quedan excluidos los costes de personal ocasionados por actividades que las universidades financien con ingresos específicos, sin los cuales dichas actividades no podrían realizarse, tales como las derivadas de proyectos, convenios o contratos del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, ni en el caso de la Universidad de Murcia, de las plazas vinculadas.

Artículo 7. Plazo de ejecución y régimen de justificación.

1. El plazo de ejecución finalizará el día 31 de diciembre de 2024.
2. La justificación por parte de las beneficiarias de la subvención del cumplimiento de la finalidad de la misma, se ajustará a lo establecido en este decreto y en la correspondiente orden de concesión, así como a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. A este efecto, deberán presentar, antes del 31 de marzo de 2025, ante la Dirección General de Universidades e Investigación, de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor la siguiente documentación:
 - a) Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
 - b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones que contendrá:
 1. Un cuadro con desglose a nivel artículo, y subtotales a nivel capítulo, con las siguientes columnas: Créditos Presupuestarios Iniciales, Créditos Presupuestarios Definitivos, Gastos Comprometidos, Obligaciones Reconocidas Netas, Remanente, Pagos, (según formato de las cuentas anuales) y finalmente dos columnas adicionales, la primera con la aplicación, en euros, de esta subvención, y una segunda columna con el porcentaje que supone lo aplicado de esta subvención sobre el total de Gastos Comprometidos. Este cuadro se presentará en papel y será rubricado y firmado por el Secretario General de la Universidad, con su visto bueno.
 2. Listado de mayor de las cuentas a las que se ha aplicado esta subvención para gastos corrientes, para los gastos aplicados en el Capítulo I (en formato digital).
 3. Copia de los documentos acreditativos del pago (señalamientos y resguardos de las órdenes de transferencia bancaria), para los gastos aplicados en el Capítulo I (en formato digital).

Si finalizado el plazo de ejecución no se hubiera realizado el pago efectivo de la totalidad del importe de la subvención, el plazo de justificación se contará desde la



fecha de pago.

Artículo 8. Obligación de las beneficiarias.

Serán obligaciones de las entidades beneficiarias las impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y en particular las siguientes:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- d) El cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Artículo 9. Régimen de compatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 10. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.
2. Las beneficiarias de la subvención quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.



Artículo 11. Régimen Jurídico.

La subvención se regirá, además de por lo establecido en este decreto, y por la orden de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo, así como por lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

Artículo 12. Publicidad de la subvención concedida.

A la subvención concedida se le dará la publicidad establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de forma adicional se publicará en el Portal de la Transparencia, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las Universidades estarán obligadas a suministrar la información necesaria para el cumplimiento por la Consejería de las obligaciones previstas en la citada Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de acuerdo con su artículo 7.2 b).

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

El Presidente

El Consejero de Medio Ambiente,
Universidades, Investigación y Mar
Menor

Fernando López Miras

Juan María Vázquez Rojas



DECRETO N.º /2024, DE DE , POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA PARA EL ABONO DE LOS COSTES DE PERSONAL A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTES AL INCREMENTO RETRIBUTIVO DEL 0,5% DE LA ANUALIDAD ADEUDADA DEL 2023 Y DEL INCREMENTO RETRIBUTIVO DEL 0,5% CONSOLIDADO PARA EL EJERCICIO 2024.

La Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (en adelante LPRM 2024), de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), así como en el artículo 62.2 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, autoriza en su artículo 50 el límite de los costes anuales de personal de las universidades públicas de la Región de Murcia (Universidad de Murcia y Universidad Politécnica de Cartagena) para el ejercicio 2024, en los siguientes términos:

- Universidad de Murcia: 187.863.235 €
- Universidad Politécnica de Cartagena: 51.539.615 €

No obstante, el artículo 50 LPRM 2024 prevé también que el Consejo de Gobierno pueda autorizar límites superiores en determinados supuestos, entre otros, en cumplimiento de disposiciones legales.

Por otro lado, el artículo 22 LPRM 2024 dispone que “...en el ejercicio 2024, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público regional experimentarán los incrementos máximos que establezca la normativa básica del Estado respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2023...”

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (en adelante LPGE 2023), en su artículo 19 regulaba dos incrementos retributivos de 0,5% vinculados al cumplimiento de condiciones ligadas a la evolución del IPCA y del PIB nominal respectivamente.

En octubre de 2023, la primera de las dos condiciones, la referida a la evolución del IPCA se cumplió y, consecuentemente, se tramitaron los correspondientes expedientes para el incremento de la financiación y la previa autorización de costes de personal.

El segundo de los incrementos, el vinculado a la evolución del PIB, al haberse cumplido sus condiciones, fue autorizado, con efectos desde el 1 de enero de 2023, mediante el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de febrero de 2024, por el que se aprueba el incremento del 0,5% en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, publicado mediante



Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos (BOE nº 34, de 8 de febrero de 2024).

Cumplido y autorizado el citado incremento retributivo del 0,5% las universidades públicas regionales han requerido a esta administración el abono del citado incremento complementario retributivo del 0,5% para la anualidad adeudada del 2023 con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2023 y sobre la base de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022, así como, dado el carácter consolidable del 0,5%, el incremento retributivo que dicho incremento implica sobre la base de cálculo de las retribuciones del personal para 2024.

El incremento retributivo solicitado por la Universidad de Murcia asciende a 1.790.778 euros (895.389 por el incremento del 0,5% de las retribuciones del personal, ejercicio 2023 y 895.389 por el incremento del 0,5% de las retribuciones del personal ejercicio 2024) y el de la Universidad Politécnica de Cartagena a 498.495,64 euros (249.247,82 €. por el incremento del 0,5% de las retribuciones del personal, ejercicio 2023, y 249.247,82 por el incremento del 0,5% de las retribuciones del personal ejercicio 2024).

El anexo I “Proyectos de Gasto Nominativos presupuesto 2024” de la LPRM 2024, no contempla el importe de dichos incrementos en ninguna de las partidas del programa 421-B (ni en las de crecimiento general retributivo ni en las de gastos generales de funcionamiento), pues éste era solo posible al depender de que concurrieran determinadas condiciones, las cuales no se han certificado hasta 31 de enero de 2024 por el Instituto Nacional de Estadística.

Así pues, y en orden a abonar en este ejercicio el incremento complementario retributivo del año 2023 con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2023, sobre la base de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y, también, dado su carácter consolidable, el incremento retributivo que dicho incremento implica sobre la base de cálculo de las retribuciones del personal para 2024, se ha tramitado el expediente de la transferencia de crédito de la partida 13.07.00.121B.141.00 Otro personal, proyecto de gasto 48908 “Fondo de financiación de gastos de personal” a la partida 16.06.00.421b.44200, proyecto 51926 “a la UMU – crecimiento general retributivo 0,5%”, por importe de 1.790.778,00.euros y, a la partida 16.06.00.421b.44201, y proyecto 52851 “a la UPCT crecimiento general retributivo 0,5%”, por un importe de 498.495,64 euros.

De acuerdo con lo expuesto, una vez incrementadas las partidas del crecimiento general retributivo 2024 de las universidades públicas, de conformidad con los artículos 22 y 50 de la LPRM 2024, en relación con el artículo 19 de LPGE 2023, en fecha 13 de junio de 2024 se autorizó por el Consejo de Gobierno un nuevo incremento del límite de los costes de personal de las universidades públicas de la Región de Murcia para 2024, quedando fijado el techo de gasto definitivo de 2024 en:

- Universidad de Murcia: 189.654.013 €



- Universidad Politécnica de Cartagena: 52.038.110,64 €

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que son aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El carácter singular de la subvención, lo que justifica que el procedimiento de su concesión sea el excepcional de concesión directa, y no el ordinario de convocatoria pública radica, por un lado, en la ausencia de concurrencia competitiva, y ello, habida cuenta que ambas universidades públicas son consideradas sector público regional por la LPRM 2024 siendo objeto en igualdad de condiciones del incremento retributivo para su personal del 0,5% y, por otro lado, por haberse dado las circunstancias legalmente establecidas en las leyes de presupuestos que motivan su concesión directa al ser necesarias para el fomento de la financiación estable y sostenible de las Universidades Públicas.

A tal fin, en el entendido de que existen razones de interés público y económico y estando justificada la dificultad de su convocatoria pública porque las dos Universidades públicas son beneficiarias en igualdad de condiciones, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre) se pretende conceder de forma directa una subvención destinada a contribuir al fomento de la financiación estable y sostenible de las universidades públicas mediante el abono del Incremento retributivo del 0,5% de la anualidad adeudada del 2023 y del incremento retributivo del 0,5 % consolidado para el ejercicio 2024 a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del _____ de 2024,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de una subvención de concesión directa para el abono de los costes de personal de las



Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2024 correspondientes al incremento retributivo del 0,5% de la anualidad adeudada del 2023 y del incremento retributivo del 0,5% consolidado para el ejercicio 2024.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El carácter singular de la subvención, que asimismo justifica que el procedimiento de su concesión sea el excepcional de concesión directa, y no el ordinario de convocatoria pública, radica en la ausencia de concurrencia competitiva, y ello habida cuenta que ambas universidades públicas son consideradas sector público regional por la LPRM 2024 siendo objeto en igualdad de condiciones del incremento retributivo para su personal del 0,5% y, por otro lado, por haberse dado las circunstancias legalmente establecidas en las leyes de presupuestos que motivan su concesión directa al ser necesarias para el fomento de la financiación estable y sostenible de las Universidades Públicas.

3. La concesión de la subvención se instrumentará mediante Orden del titular de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

4. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Universidades e Investigación.

Artículo 3. Beneficiarias.

Las beneficiarias de esta subvención son la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena.

Artículo 4. Requisitos de las beneficiarias.

1. Las Universidades beneficiarias deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha norma.



- b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- e) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23 de 29/01/2022).

2. La acreditación del requisito del apartado a) se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter previo a la concesión de la subvención.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable que establece la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 8/4/2008), y el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La acreditación del requisito mencionado en la letra e) se realizará mediante la firma de del compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del citado Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Artículo 5. Cuantía y forma de pago.

1. El gasto que comporta esta subvención asciende a un total de 2.289.273,64€, que quedaría repartido entre ambas universidades de la siguiente manera:

- a) A la Universidad de Murcia la cantidad de 1.790.778,00€.
- b) A la Universidad Politécnica de Cartagena la cantidad de 498.495,64€.

2. El pago de la subvención será anticipado, esto es, previo a la justificación de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones necesarias inherentes a la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, las entidades beneficiarias quedan exoneradas de la constitución de garantía.



Artículo 6. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables, los gastos de personal incluidos en el Capítulo 1.

Quedan excluidos los costes de personal ocasionados por actividades que las universidades financien con ingresos específicos, sin los cuales dichas actividades no podrían realizarse, tales como las derivadas de proyectos, convenios o contratos del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, ni en el caso de la Universidad de Murcia, de las plazas vinculadas.

Artículo 7. Plazo de ejecución y régimen de justificación.

1. El plazo de ejecución finalizará el día 31 de diciembre de 2024.

2. La justificación por parte de las beneficiarias de la subvención del cumplimiento de la finalidad de la misma, se ajustará a lo establecido en este decreto y en la correspondiente orden de concesión, así como a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. A este efecto, deberán presentar, antes del 31 de marzo de 2025, ante la Dirección General de Universidades e Investigación, de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor la siguiente documentación:

a) Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones que contendrá:

1. Un cuadro con desglose a nivel artículo, y subtotales a nivel capítulo, con las siguientes columnas: Créditos Presupuestarios Iniciales, Créditos Presupuestarios Definitivos, Gastos Comprometidos, Obligaciones Reconocidas Netas, Remanente, Pagos, (según formato de las cuentas anuales) y finalmente dos columnas adicionales, la primera con la aplicación, en euros, de esta subvención, y una segunda columna con el porcentaje que supone lo aplicado de esta subvención sobre el total de Gastos Comprometidos. Este cuadro se presentará en papel y será rubricado y firmado por el Secretario General de la Universidad, con su visto bueno.

2. Listado de mayor de las cuentas a las que se ha aplicado esta subvención para gastos corrientes, para los gastos aplicados en el Capítulo I (en formato digital).

3. Copia de los documentos acreditativos del pago (señalamientos y resguardos de las órdenes de transferencia bancaria), para los gastos aplicados en el Capítulo I (en formato digital).

Si finalizado el plazo de ejecución no se hubiera realizado el pago efectivo de la totalidad del importe de la subvención, el plazo de justificación se contará desde la



fecha de pago.

Artículo 8. Obligación de las beneficiarias.

Serán obligaciones de las entidades beneficiarias las impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y en particular las siguientes:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- d) El cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Artículo 9. Régimen de compatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 10. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. Las beneficiarias de la subvención quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.



Artículo 11. Régimen Jurídico.

La subvención se regirá, además de por lo establecido en este decreto, y por la orden de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo, así como por lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

Artículo 12. Publicidad de la subvención concedida.

A la subvención concedida se le dará la publicidad establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de forma adicional se publicará en el Portal de la Transparencia, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las Universidades estarán obligadas a suministrar la información necesaria para el cumplimiento por la Consejería de las obligaciones previstas en la citada Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de acuerdo con su artículo 7.2 b).

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

El Presidente

Fernando López Miras

El Consejero de Medio Ambiente,
Universidades, Investigación y Mar
Menor

Juan María Vázquez Rojas



1J24SD000008

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA EL ABONO DE LOS COSTES DE PERSONAL A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTES AL INCREMENTO RETRIBUTIVO DEL 0,5% DE LA ANUALIDAD ADEUDADA DEL 2023 Y DEL INCREMENTO RETRIBUTIVO DEL 0,5% CONSOLIDADO PARA EL EJERCICIO 2024.

Examinado el borrador de Decreto al Consejo de Gobierno arriba referenciado, remitido por la Dirección General de Universidades e Investigación, se procede a la emisión del preceptivo informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de conformidad con el art. 3 del Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, atendiendo a los siguientes

ANTECEDENTES

ÚNICO: Mediante Comunicación Interior de la Dirección General de Universidades e Investigación (Salida nº 158560/2024, de fecha 29/07/2024), consta en el expediente remitido la siguiente documentación:

- Propuesta al Consejo de Gobierno.
- Borrador de Decreto.
- Conformidad de la Universidad de Murcia de 24/07/2024
- Propuesta de la DG de Universidades e Investigación.
- Conformidad de la Universidad Politécnica de Cartagena de 24/07/2024
- Declaración responsable y compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas, de la Universidad de Murcia de 05/04/2024.



-Declaración responsable y compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas, de la Universidad Politécnica de Cartagena de 04/04/2024

-Declaraciones de ausencia de conflicto de interés de la Dirección General de Universidades e Investigación del Director General, la jefa de servicio y la técnica consultora de la Dirección General de Universidades e Investigación.

-Documento contable de Reserva del Gasto para UMU con referencia 043765/1100090231/000001

-Documento contable de Reserva del Gasto para UPCT con referencia 053105/1100090539/000001

-Ficha para la Comisión de Secretarios.

-Informe de fecha 05/09/2024 del Servicio Económico y de Contratación, afirmando la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, así como que la subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

A los anteriores hechos les son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El procedimiento de concesión directa de la subvención.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), establece en su artículo 22 —precepto de carácter básico— que el régimen general (u ordinario) de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva. El mismo artículo 22 recoge en el apartado 2 aquellos supuestos en que la subvención pueda concederse de forma directa: a) subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales; b) aquellas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, y c) aquellas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM), regula en el Título I los



procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones en la Comunidad Autónoma: concesión en régimen de concurrencia competitiva en el capítulo I, y procedimiento de concesión directa en el capítulo II. Respecto al procedimiento de concesión directa, el artículo 23.1 LSRM señala que *“únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones”*. En particular, en cuanto a las subvenciones de carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública (artículo 22.2 c) LGS), dispone el artículo 23.2 de la Ley regional que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de aquellas.

Pues bien, en el presente caso nos encontramos con una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, destinada a abonar en este ejercicio el incremento complementario retributivo del año 2023 con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2023, sobre la base de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y, también, dado su carácter consolidable, el incremento retributivo que dicho incremento implica sobre la base de cálculo de la retribuciones del personal para 2024.

La Memoria Justificativa del Servicio de fecha 05/09/2024 y la Propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación, consideran lo siguiente:

“La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que son aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por todo ello, al amparo de la citada norma, la Dirección General de Universidades e Investigación ha elaborado un borrador de decreto que tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención destinada a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, por los citados importes, para el abono del incremento del 0,5% de la



anualidad adeudada de 2023 y del incremento retributivo del 0,5% consolidado para el ejercicio 2024.

El carácter singular de la subvención, lo que justifica que el procedimiento de su concesión sea el excepcional de concesión directa, y no el ordinario de convocatoria pública radica, por un lado, en la ausencia de concurrencia competitiva, y ello, habida cuenta que ambas universidades públicas son consideradas sector público regional por la LPRM 2024 siendo objeto en igualdad de condiciones del incremento retributivo para su personal del 0,5% y, por otro lado, por haberse dado las circunstancias legalmente establecidas en las leyes de presupuestos que motivan su concesión directa al ser necesarias para el fomento de la financiación estable y sostenible de las Universidades Públicas.”

Por tanto, dicha subvención tiene carácter excepcional y singular, siendo de aplicación el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones.

Además, dado que el presente Decreto implica obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 6.2 de la Ley 7/2004, en relación con el artículo 7º.2 del Decreto 56/1996, su autorización exige la previa existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto, por lo que se acompaña al expediente, informe económico de fecha 05/09/2024 acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de la obligación.

Segunda.- Contenido mínimo del decreto de concesión directa.

El artículo 23.3 LSRM establece que los decretos de concesión directa de subvenciones tendrán el siguiente contenido mínimo:

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

El objeto de las subvenciones se recoge en el artículo 1 del decreto. El carácter singular de la subvención, así como las razones que justifican la ausencia de convocatoria pública, son extremos que se concretan en el artículo 2.



En este sentido la Memoria justificativa informa lo siguiente:

“La Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (en adelante LPRM 2024)¹, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.4.d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), así como en el artículo 62.2 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, autoriza en su artículo 50 el límite de los costes anuales de personal de las universidades públicas de la Región de Murcia (Universidad de Murcia y Universidad Politécnica de Cartagena) para el ejercicio 2024, en los siguientes términos:

- *Universidad de Murcia: 187.863.235 €*
- *Universidad Politécnica de Cartagena: 51.539.615 €*

No obstante, el artículo 50 LPRM 2024 prevé también que el Consejo de Gobierno pueda autorizar límites superiores en determinados supuestos, entre otros, en cumplimiento de disposiciones legales.

Por otro lado, el artículo 22 LPRM 2024 dispone que “...en el ejercicio 2024, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público regional experimentarán los incrementos máximos que establezca la normativa básica del Estado respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2023...”

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (en adelante LPGE 2023), en su artículo 19 regulaba dos incrementos retributivos de 0,5% vinculados al cumplimiento de condiciones ligadas a la evolución del IPCA y del PIB nominal respectivamente.

En octubre de 2023, la primera de las dos condiciones, la referida a la evolución del IPCA se cumplió y, consecuentemente, se tramitaron los correspondientes expedientes para el incremento de la financiación y la previa autorización de costes de personal. El segundo de los incrementos, el vinculado a la evolución del PIB, al haberse cumplido sus condiciones, fue autorizado, con efectos desde el 1 de enero de 2023, mediante el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de febrero de 2024, por el que se aprueba el incremento del 0,5% en las retribuciones del personal al servicio del sector



público en aplicación de lo previsto en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, publicado mediante Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos (BOE nº 34, de 8 de febrero de 2024).

Cumplido y autorizado el citado incremento retributivo del 0,5% las universidades públicas regionales han requerido a esta administración el abono del citado incremento complementario retributivo del 0,5% para la anualidad adeudada del 2023 con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2023 y sobre la base de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022, así como, dado el carácter consolidable del 0,5%, el incremento retributivo que dicho incremento implica sobre la base de cálculo de la retribuciones del personal para 2024.

El incremento retributivo solicitado por la Universidad de Murcia asciende a 1.790.778 euros (895.389 por el incremento del 0,5% de las retribuciones del personal, ejercicio 2023 y 895.389 por el incremento del 0,5% de las retribuciones del personal ejercicio 2024) y el de la Universidad Politécnica de Cartagena a 498.495,64 euros (249.247,82 por el incremento del 0,5% de las retribuciones del personal, ejercicio 2023, y 249.247,82 por el incremento del 0,5% de las retribuciones del personal ejercicio 2024).

El anexo I “Proyectos de Gasto Nominativos presupuesto 2024” de la LPRM 2024, no contempla el importe de dichos incrementos en ninguna de las partidas del programa 421-B (ni en las de crecimiento general retributivo ni en las de gastos generales de funcionamiento), pues éste era solo posible al depender de que concurrieran determinadas condiciones, las cuales no se han certificado hasta 31 de enero de 2024 por el Instituto Nacional de Estadística. Así pues, y en orden a abonar en este ejercicio el incremento complementario retributivo del año 2023 con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2023, sobre la base de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y, también, dado su carácter consolidable, el incremento retributivo que dicho incremento implica sobre la base de cálculo de la retribuciones del personal para 2024, se ha tramitado el expediente de la transferencia de crédito de la partida 13.07.00.121B.141.00 Otro personal, proyecto de gasto 48908 “Fondo de financiación de gastos de personal” a la partida 16.06.00.421B.44200, proyecto 51926 “A la UMU- Crecimiento general retributivo 0,5%”, por importe de 1.790.778,00.euros y, a la partida 16.06.00.421B.44201, y proyecto 52851 “A la UPCT. Crecimiento general retributivo 0,5%”, por un importe de 498.495,64 euros.



De acuerdo con lo expuesto, una vez incrementadas las partidas del crecimiento general retributivo 2024 de las universidades públicas, de conformidad con los artículos 22 y 50 de la LPRM 2024, en relación con el artículo 19 de LPGE 2023, en fecha 13 de junio de 2024 se autorizó por Consejo de Gobierno un nuevo incremento del límite de los costes de personal de las universidades públicas de la Región de Murcia para 2024, quedando fijado el techo de gasto definitivo de 2024 en:

- *Universidad de Murcia: 189.654.013 €*
- *Universidad Politécnica de Cartagena: 52.038.110,64 (...)*

b) Régimen jurídico aplicable.

La subvención se regirá, además de por lo establecido en este decreto, y por la orden de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo, así como por lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

Las beneficiarias en este caso y el importe a conceder, al que han manifestado su expresa conformidad, se recogen en el artículo 3 y 4, siendo la Universidad de Murcia, y la Universidad Politécnica de Cartagena. Sus obligaciones se encuentran recogidas en el artículo 8.

El artículo 5 indica que el importe de la subvención asciende a 2.289.273,64 €, destinada a abonar en este ejercicio el incremento complementario retributivo del año 2023 con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2023, sobre la base de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y, también, dado su carácter consolidable, el incremento retributivo que dicho incremento implica sobre la base de cálculo de la retribuciones del personal para 2024, distribuyéndose de la siguiente forma:

- Universidad de Murcia: 1.790.778,00 €.
- Universidad Politécnica de Cartagena: 498.495,64 €.



El pago a las universidades se efectuará de forma anticipada esto es, con carácter previo a la justificación de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones necesarias inherentes a la misma.

Se han incorporado al expediente las declaraciones responsables de cada una de las entidades citadas, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, así como con la Seguridad Social, y de no estar incursas en prohibición para tener la condición de beneficiarios de subvenciones, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.6 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la CARM.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

La concesión directa se articulará mediante Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con este decreto.

Respecto al plazo de ejecución y justificación, el artículo 7 indica que el plazo de ejecución de las actividades objeto de esta subvención finaliza el 31/12/2024.

La justificación por parte de las beneficiarias de la subvención del cumplimiento de la finalidad de la misma, se ajustará a lo establecido en este decreto y en la correspondiente orden de concesión, así como a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A este efecto, deberán presentar, antes del 31 de marzo de 2025, ante la Dirección General de Universidades e Investigación, de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, la documentación justificativa que se enumera en el artículo 7.3.



En consecuencia, el borrador de decreto propuesto se ajusta al contenido mínimo del artículo 23.3 LSRM.

Tercera.- La propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno y tramitación posterior.

La propuesta de autorización al Consejo de Gobierno se realiza por el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por ser el titular del departamento competente en materia de universidades, según el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de reorganización de la Administración Regional (BORM de 16/07/2024)

Tras la aprobación por el Consejo de Gobierno del Decreto de concesión directa de la subvención, procede su otorgamiento que, en términos generales, podrá efectuarse bien mediante Orden del titular de la Consejería, bien mediante convenio en el que se establecerán los compromisos a adoptar de acuerdo a la ley (artículo 23.1 LSRM). En el presente caso, como dijimos, la subvención se articulará mediante Orden.

El órgano competente para conceder la subvención es el competente para aprobar el gasto en todo caso, debiendo recabar cuando proceda, con carácter previo, la autorización del Consejo de Gobierno (artículo 28 LSRM). Asimismo, la resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

La competencia del titular de la Consejería para conceder la subvención se fundamenta en el artículo 10.1 LSRM, así como en el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CONCLUSIÓN:

Por lo anteriormente expuesto, por este Servicio Jurídico **se informa favorablemente** el borrador de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención destinada a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para el abono de los costes de personal a las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia



correspondientes al incremento retributivo del 0,5% de la anualidad adeudada del 2023
y del incremento retributivo del 0,5% consolidado para el ejercicio 2024.

Murcia, en la fecha de la firma electrónica.

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

Vº. Bº. LA JEFA DEL SERVICIO

Fdo.: [Redacted]

Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio

10/09/2024 11:11:58

10/09/2024 10:46:11 KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



INFORME ECONÓMICO SOBRE BORRADOR DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA PARA EL ABONO DE LOS COSTES DE PERSONAL A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTES AL INCREMENTO RETRIBUTIVO DEL 0,5% DE LA ANUALIDAD ADEUDADA DEL 2023 Y DEL INCREMENTO RETRIBUTIVO DEL 0,5% CONSOLIDADO PARA EL EJERCICIO 2024.

Examinado el borrador de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención de concesión directa para el abono de los costes de personal a las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al incremento retributivo del 0,5 % de la anualidad adeudada del 2023 y del incremento retributivo del 0,5 % consolidado para el ejercicio 2024 y, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3.2 b) de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se emite el siguiente:

I N F O R M E

1º) Las acciones a llevar a cabo de esta Subvención coadyuvan a la consecución de los objetivos marcados por la Dirección General de Universidades e Investigación en el presupuesto de 2024.

2º) Las acciones se imputan a los Proyectos:

PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (€)
51926	16.06.00.421B. 44200	1.790.778,00 €
52851	16.06.00.421B. 44201	498.495,64 €

3º) Existe en el ejercicio en curso, crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones.

4º) Los créditos están financiados en un 100% con Fondos Propios.

5º) Los proyectos nº 51926 y 52851, están incluidos en la orden de fecha 09/02/2024, por la que se aprueba del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, para el ejercicio 2024, modificada por cuarta vez mediante orden de fecha 03/06/2024.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica en el margen.
EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN.
Fdo.- José Javier Ortiz Sandoval



CARM C. A. R. M

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	16	C. DE MEDIO AMB. , UNI V. , I NV. Y MAR MENOR
Servicio	1606	D. G. DE UNI VERSI DADES E I NVESTI GACI ÓN
Centro de Gasto	160600	C. N. S. DG DE UNI VERSI DADES E I NVESTI GACI
Programa	421B	UNI VERSI DADES
Subconcepto	44200	A LA UNI VERSI DAD DE MURCI A
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	051926241111 UMJ. CRECI M ENTO GENERAL RETRI BUTI VO O, 5
Centro de Coste	
CPV	

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario
/ 220/ 2024			

Explicación gasto	SUBV. UMJ I NCREM RETRI BUTI VO O, 5% A LA UNI VERSI DAD DE MURCI A
-------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****1.790.778,00*EUR UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA ML SETECIENTOS SETENTA Y OCHOEURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****1.790.778,00* EUR UN MILLON SETECI ENTOS NOVENTA ML SETECI ENTOS SETENTA Y O CHO EURO

VALIDADO JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA
[Signature]	[Signature]



CARM C. A. R. M

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	16	C. DE MEDIO AMB. , UNI V. , I NV. Y MAR MENOR
Servicio	1606	D. G. DE UNI VERSI DADES E I NVESTI GACI ÓN
Centro de Gasto	160600	C. N. S. DG DE UNI VERSI DADES E I NVESTI GACI
Programa	421B	UNI VERSI DADES
Subconcepto	44201	A LA UNI VERSI DAD POLI TÉCNI CA DE CARTAGENA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	052851241111	UPCT. CRECI M ENTO GENERAL RETRI BUTI VO O, 5
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario
/ 220/ 2024			

Explicación gasto	SUBV. UPCT I NCREM RETRI BUTI VO O, 5% A LA UNI VERSI DAD POLI TÉCNI CA DE CARTAGENA
-------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****498.495,64*EUR CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO ML CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO con SESENTA Y CUATRO EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****498.495,64* EUR CUATROCI ENTOS NOVENTA Y OCHO M L CUATROCI ENTOS NOVENTA Y- CI NCO con SESENTA Y CUATRO EURO

VALIDADO JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA
[Signature]	[Signature]



EXP. 20240318_220

PROPUESTA

La Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (en adelante LPRM 2024)¹, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), así como en el artículo 62.2 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia autoriza en su artículo 50 el límite de los costes anuales de personal de las universidades públicas de la Región de Murcia (Universidad de Murcia y Universidad Politécnica de Cartagena), para el ejercicio 2024, en los siguientes términos:

- Universidad de Murcia: 187.863.235 €
- Universidad Politécnica de Cartagena: 51.539.615 €

No obstante, el artículo 50 LPRM 2024 prevé también que el Consejo de Gobierno pueda autorizar límites superiores en determinados supuestos, entre otros, en cumplimiento de disposiciones legales.

Por otro lado, el artículo 22 LPRM 2024 dispone que "...en el ejercicio 2024, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público regional experimentarán los incrementos máximos que establezca la normativa básica del Estado respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2023..."

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (en adelante LPGE 2023), en su artículo 19 regulaba dos incrementos retributivos de 0,5% vinculados al cumplimiento de condiciones ligadas a la evolución del IPCA y del PIB nominal respectivamente.

En octubre del 2023, la primera de las dos condiciones, la referida a la evolución del IPCA se cumplió y, consecuentemente, se tramitaron los correspondientes expedientes para el incremento de la financiación y la previa autorización de costes de personal.

El segundo de los incrementos, el vinculado a la evolución del PIB, al haberse cumplido sus condiciones, fue autorizado, con efectos desde el 1 de enero de 2023, mediante el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de febrero de 2024, por el que se aprueba el incremento del 0,5% en las retribuciones del personal al servicio del sector público en

¹ (Suplemento nº 19 del BORM nº 299 de 29/12/2023)



aplicación de lo previsto en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, publicado mediante Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos (BOE nº 34, de 8 de febrero de 2024).

Cumplido y autorizado el citado incremento retributivo del 0,5% las universidades públicas regionales han requerido a esta administración el abono del citado incremento complementario retributivo del 0,5% para la anualidad adeudada del 2023 con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2023 y sobre la base de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022, así como, dado el carácter consolidable del 0,5%, el incremento retributivo que dicho incremento implica sobre la base de cálculo de las retribuciones del personal para 2024.

El incremento retributivo solicitado por la Universidad de Murcia asciende a 1.790.778 euros (895.389 por el incremento del 0,5% de las retribuciones del personal, ejercicio 2023 y 895.389 por el incremento del 0,5% de las retribuciones del personal ejercicio 2024) y el de la Universidad Politécnica de Cartagena a 498.495,64 euros (249.247,82 €. por el incremento del 0,5% de las retribuciones del personal, ejercicio 2023, y 249.247,82 por el incremento del 0,5% de las retribuciones del personal ejercicio 2024).

El anexo I “Proyectos de Gasto Nominativos presupuesto 2024” de la LPRM 2024, no contempla el importe de dichos incrementos en ninguna de las partidas del programa 421-B (ni en las de crecimiento general retributivo ni en las de gastos generales de funcionamiento), pues este era solo posible al depender de que concurrieran determinadas condiciones, las cuales no se han certificado hasta 31 de enero de 2024 por el Instituto Nacional de Estadística.

Así pues, y en orden a abonar en este ejercicio el incremento complementario retributivo del año 2023 con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2023, sobre la base de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y, también, dado su carácter consolidable, el incremento retributivo que dicho incremento implica sobre la base de cálculo de las retribuciones del personal para 2024, se ha tramitado el expediente de la transferencia de crédito de la partida 13.07.00.121B.141.00 Otro personal, proyecto de gasto 48908 “Fondo de financiación de gastos de personal” a la partida 16.06.00.421B.44200, proyecto 51926 “A la UMU – Crecimiento general retributivo 0,5%”, por importe de 1.790.778,00.euros y, a la partida 16.06.00.421B.44201, y proyecto 52851 “A la UPCT. Crecimiento general retributivo 0,5%”, por un importe de 498.495,64 euros.

De acuerdo con lo expuesto, una vez incrementadas las partidas del crecimiento general retributivo 2024 de las universidades públicas, de conformidad con los artículos 22 y 50 de la LPRM 2024, en relación con el artículo 19 de LPGE 2023, en fecha 13 de junio de 2024 se autorizó por el Consejo de Gobierno un nuevo incremento del límite de los



costes de personal de las universidades públicas de la Región de Murcia para 2024, quedando fijado el techo de gasto definitivo de 2024 en:

- Universidad de Murcia: 189.654.013 €
- Universidad Politécnica de Cartagena: 52.038.110,64 €

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que son aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por todo ello, al amparo de la citada norma, la Dirección General de Universidades e Investigación ha elaborado un borrador de decreto que tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención destinada a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, por los citados importes, para el abono del incremento del 0,5% de la anualidad adeudada de 2023 y del incremento retributivo del 0,5% consolidado para el ejercicio 2024.

El carácter singular de la subvención, lo que justifica que el procedimiento de su concesión sea el excepcional de concesión directa, y no el ordinario de convocatoria pública radica, por un lado, en la ausencia de concurrencia competitiva, y ello, habida cuenta que ambas universidades públicas son consideradas sector público regional por la LPRM 2024 siendo objeto en igualdad de condiciones del incremento retributivo para su personal del 0,5% y, por otro lado, por haberse dado las circunstancias legalmente establecidas en las leyes de presupuestos que motivan su concesión directa al ser necesarias para el fomento de la financiación estable y sostenible de las Universidades Públicas.

El texto del borrador de decreto se ha sometido a la conformidad de las dos Universidades que van a ser beneficiarias, previo requerimiento para ello por parte del centro directivo, como consta en la documentación del expediente.

El borrador de decreto recoge los extremos que constituyen el contenido mínimo exigido por el artículo 23.3 de la Ley 7/2005, de 28 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al siguiente detalle:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

Artículo 3. Beneficiarias.

Artículo 4. Requisitos de las beneficiarias.



Artículo 5. Cuantía y forma de pago.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

Artículo 7. Plazo de ejecución y régimen de justificación.

Artículo 8. Obligaciones de las beneficiarias.

Artículo 9. Régimen de compatibilidad de las subvenciones.

Artículo 10. Reintegros y responsabilidades.

Artículo 11. Régimen jurídico.

Artículo 12. Publicidad de la subvención concedida.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El crédito necesario para financiar esta subvención ha sido retenido para dicho fin.

La aprobación por el Consejo de Gobierno del decreto de concesión directa no requiere previa fiscalización por la Intervención Delegada; una vez aprobado éste y antes de firmarse la orden de concesión, se fiscalizará la correspondiente propuesta por la Intervención Delegada.

La subvención a otorgar se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2024 (Orden de 3 de junio de 2024 del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se modifica la Orden del 9 de febrero de 2024 que aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, para el ejercicio 2024).

Visto el texto del borrador de decreto y vista la documentación remitida por las Universidades Públicas beneficiarias, así como el Informe Memoria del Servicio de Universidades, en el ejercicio de las facultades que me atribuye el art. 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, al titular de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor,

PROPONGO

ÚNICO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención de concesión directa para el abono de los costes de personal a las Universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al incremento retributivo del 0,5 % de la anualidad adeudada de 2023 y del incremento retributivo del 0,5% consolidado para el ejercicio 2024, cuyo borrador se acompaña como anexo,



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Universidades, Investigación y Mar Menor

Dirección General de Universidades
e Investigación



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

previo los trámites pertinentes y el preceptivo informe del Servicio Jurídico de la
Secretaría General de esta Consejería.

(Documento firmado electrónicamente)

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Antonio Caballero Pérez

CABALLERO PEREZ, ANTONIO 05/09/2024 10:19:44

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES,
INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR**



DECRETO N.º /2024, DE DE , POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA PARA EL ABONO DE LOS COSTES DE PERSONAL A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTES AL INCREMENTO RETRIBUTIVO DEL 0,5% DE LA ANUALIDAD ADEUDADA DEL 2023 Y DEL INCREMENTO RETRIBUTIVO DEL 0,5% CONSOLIDADO PARA EL EJERCICIO 2024.

La Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (en adelante LPRM 2024), de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), así como en el artículo 62.2 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, autoriza en su artículo 50 el límite de los costes anuales de personal de las universidades públicas de la Región de Murcia (Universidad de Murcia y Universidad Politécnica de Cartagena) para el ejercicio 2024, en los siguientes términos:

- Universidad de Murcia: 187.863.235 €
- Universidad Politécnica de Cartagena: 51.539.615 €

No obstante, el artículo 50 LPRM 2024 prevé también que el Consejo de Gobierno pueda autorizar límites superiores en determinados supuestos, entre otros, en cumplimiento de disposiciones legales.

Por otro lado, el artículo 22 LPRM 2024 dispone que “...en el ejercicio 2024, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público regional experimentarán los incrementos máximos que establezca la normativa básica del Estado respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2023...”

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (en adelante LPGE 2023), en su artículo 19 regulaba dos incrementos retributivos de 0,5% vinculados al cumplimiento de condiciones ligadas a la evolución del IPCA y del PIB nominal respectivamente.

En octubre de 2023, la primera de las dos condiciones, la referida a la evolución del IPCA se cumplió y, consecuentemente, se tramitaron los correspondientes expedientes para el incremento de la financiación y la previa autorización de costes de personal.

El segundo de los incrementos, el vinculado a la evolución del PIB, al haberse cumplido sus condiciones, fue autorizado, con efectos desde el 1 de enero de 2023, mediante el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de febrero de 2024, por el que se aprueba el incremento del 0,5% en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, publicado mediante



Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos (BOE nº 34, de 8 de febrero de 2024).

Cumplido y autorizado el citado incremento retributivo del 0,5% las universidades públicas regionales han requerido a esta administración el abono del citado incremento complementario retributivo del 0,5% para la anualidad adeudada del 2023 con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2023 y sobre la base de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022, así como, dado el carácter consolidable del 0,5%, el incremento retributivo que dicho incremento implica sobre la base de cálculo de la retribuciones del personal para 2024.

El incremento retributivo solicitado por la Universidad de Murcia asciende a 1.790.778 euros (895.389 por el incremento del 0,5% de las retribuciones del personal, ejercicio 2023 y 895.389 por el incremento del 0,5% de las retribuciones del personal ejercicio 2024) y el de la Universidad Politécnica de Cartagena a 498.495,64 euros (249.247,82 €. por el incremento del 0,5% de las retribuciones del personal, ejercicio 2023, y 249.247,82 por el incremento del 0,5% de las retribuciones del personal ejercicio 2024).

El anexo I “Proyectos de Gasto Nominativos presupuesto 2024” de la LPRM 2024, no contempla el importe de dichos incrementos en ninguna de las partidas del programa 421-B (ni en las de crecimiento general retributivo ni en las de gastos generales de funcionamiento), pues éste era solo posible al depender de que concurrieran determinadas condiciones, las cuales no se han certificado hasta 31 de enero de 2024 por el Instituto Nacional de Estadística.

Así pues, y en orden a abonar en este ejercicio el incremento complementario retributivo del año 2023 con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2023, sobre la base de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y, también, dado su carácter consolidable, el incremento retributivo que dicho incremento implica sobre la base de cálculo de la retribuciones del personal para 2024, se ha tramitado el expediente de la transferencia de crédito de la partida 13.07.00.121B.141.00 Otro personal, proyecto de gasto 48908 “Fondo de financiación de gastos de personal” a la partida 16.06.00.421b.44200, proyecto 51926 “a la UMU – crecimiento general retributivo 0,5%”, por importe de 1.790.778,00.euros y, a la partida 16.06.00.421b.44201, y proyecto 52851 “a la UPCT crecimiento general retributivo 0,5%”, por un importe de 498.495,64 euros.

De acuerdo con lo expuesto, una vez incrementadas las partidas del crecimiento general retributivo 2024 de las universidades públicas, de conformidad con los artículos 22 y 50 de la LPRM 2024, en relación con el artículo 19 de LPGE 2023, en fecha 13 de junio de 2024 se autorizó por el Consejo de Gobierno un nuevo incremento del límite de los costes de personal de las universidades públicas de la Región de Murcia para 2024, quedando fijado el techo de gasto definitivo de 2024 en:



- Universidad de Murcia: 189.654.013 €
- Universidad Politécnica de Cartagena: 52.038.110,64 €

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que son aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El carácter singular de la subvención, lo que justifica que el procedimiento de su concesión sea el excepcional de concesión directa, y no el ordinario de convocatoria pública radica, por un lado, en la ausencia de concurrencia competitiva, y ello, habida cuenta que ambas universidades públicas son consideradas sector público regional por la LPRM 2024 siendo objeto en igualdad de condiciones del incremento retributivo para su personal del 0,5% y, por otro lado, por haberse dado las circunstancias legalmente establecidas en las leyes de presupuestos que motivan su concesión directa al ser necesarias para el fomento de la financiación estable y sostenible de las Universidades Públicas.

A tal fin, en el entendido de que existen razones de interés público y económico y estando justificada la dificultad de su convocatoria pública porque las dos Universidades públicas son beneficiarias en igualdad de condiciones, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre) se pretende conceder de forma directa una subvención destinada a contribuir al fomento de la financiación estable y sostenible de las universidades públicas mediante el abono del Incremento retributivo del 0,5% de la anualidad adeudada del 2023 y del incremento retributivo del 0,5 % consolidado para el ejercicio 2024 a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del _____ de 2024,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de



una subvención de concesión directa para el abono de los costes de personal de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2024 correspondientes al incremento retributivo del 0,5% de la anualidad adeudada del 2023 y del incremento retributivo del 0,5% consolidado para el ejercicio 2024.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El carácter singular de la subvención, que asimismo justifica que el procedimiento de su concesión sea el excepcional de concesión directa, y no el ordinario de convocatoria pública, radica en la ausencia de concurrencia competitiva, y ello habida cuenta que ambas universidades públicas son consideradas sector público regional por la LPRM 2024 siendo objeto en igualdad de condiciones del incremento retributivo para su personal del 0,5% y, por otro lado, por haberse dado las circunstancias legalmente establecidas en las leyes de presupuestos que motivan su concesión directa al ser necesarias para el fomento de la financiación estable y sostenible de las Universidades Públicas.

3. La concesión de la subvención se instrumentará mediante Orden del titular de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

4. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Universidades e Investigación.

Artículo 3. Beneficiarias.

Las beneficiarias de esta subvención son la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena.

Artículo 4. Requisitos de las beneficiarias.

1. Las Universidades beneficiarias deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

- a) No estar incursas en ninguna de las circunstancias que, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha norma.



- b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- e) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23 de 29/01/2022).

2. La acreditación del requisito del apartado a) se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter previo a la concesión de la subvención.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable que establece la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 8/4/2008), y el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La acreditación del requisito mencionado en la letra e) se realizará mediante la firma de del compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del citado Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Artículo 5. Cuantía y forma de pago.

1. El gasto que comporta esta subvención asciende a un total de 2.289.273,64€, que quedaría repartido entre ambas universidades de la siguiente manera:

- a) A la Universidad de Murcia la cantidad de 1.790.778,00€.
- b) A la Universidad Politécnica de Cartagena la cantidad de 498.495,64€.

2. El pago de la subvención será anticipado, esto es, previo a la justificación de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones necesarias inherentes a la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, las entidades beneficiarias quedan exoneradas de la constitución de garantía.



Artículo 6. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables, los gastos de personal incluidos en el Capítulo 1.

Quedan excluidos los costes de personal ocasionados por actividades que las universidades financien con ingresos específicos, sin los cuales dichas actividades no podrían realizarse, tales como las derivadas de proyectos, convenios o contratos del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, ni en el caso de la Universidad de Murcia, de las plazas vinculadas.

Artículo 7. Plazo de ejecución y régimen de justificación.

1. El plazo de ejecución finalizará el día 31 de diciembre de 2024.
2. La justificación por parte de las beneficiarias de la subvención del cumplimiento de la finalidad de la misma, se ajustará a lo establecido en este decreto y en la correspondiente orden de concesión, así como a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. A este efecto, deberán presentar, antes del 31 de marzo de 2025, ante la Dirección General de Universidades e Investigación, de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor la siguiente documentación:
 - a) Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
 - b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones que contendrá:
 1. Un cuadro con desglose a nivel artículo, y subtotales a nivel capítulo, con las siguientes columnas: Créditos Presupuestarios Iniciales, Créditos Presupuestarios Definitivos, Gastos Comprometidos, Obligaciones Reconocidas Netas, Remanente, Pagos, (según formato de las cuentas anuales) y finalmente dos columnas adicionales, la primera con la aplicación, en euros, de esta subvención, y una segunda columna con el porcentaje que supone lo aplicado de esta subvención sobre el total de Gastos Comprometidos. Este cuadro se presentará en papel y será rubricado y firmado por el Secretario General de la Universidad, con su visto bueno.
 2. Listado de mayor de las cuentas a las que se ha aplicado esta subvención para gastos corrientes, para los gastos aplicados en el Capítulo I (en formato digital).
 3. Copia de los documentos acreditativos del pago (señalamientos y resguardos de las órdenes de transferencia bancaria), para los gastos aplicados en el Capítulo I (en formato digital).

Si finalizado el plazo de ejecución no se hubiera realizado el pago efectivo de la totalidad del importe de la subvención, el plazo de justificación se contará desde la



fecha de pago.

Artículo 8. Obligación de las beneficiarias.

Serán obligaciones de las entidades beneficiarias las impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y en particular las siguientes:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- d) El cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Artículo 9. Régimen de compatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 10. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. Las beneficiarias de la subvención quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.



Artículo 11. Régimen Jurídico.

La subvención se regirá, además de por lo establecido en este decreto, y por la orden de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo, así como por lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

Artículo 12. Publicidad de la subvención concedida.

A la subvención concedida se le dará la publicidad establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de forma adicional se publicará en el Portal de la Transparencia, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las Universidades estarán obligadas a suministrar la información necesaria para el cumplimiento por la Consejería de las obligaciones previstas en la citada Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de acuerdo con su artículo 7.2 b).

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

El Presidente

El Consejero de Medio Ambiente,
Universidades, Investigación y Mar
Menor

Fernando López Miras

Juan María Vázquez Rojas



EXP.:20240318_220

INFORME MEMORIA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA PARA EL ABONO DE LOS COSTES DE PERSONAL A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTES AL INCREMENTO RETRIBUTIVO DEL 0,5% DE LA ANUALIDAD ADEUDADA DE 2023 Y DEL INCREMENTO RETRIBUTIVO DEL 0,5% CONSOLIDADO PARA EL EJERCICIO 2024.

La Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (en adelante LPRM 2024)¹, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.4.d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), así como en el artículo 62.2 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, autoriza en su artículo 50 el límite de los costes anuales de personal de las universidades públicas de la Región de Murcia (Universidad de Murcia y Universidad Politécnica de Cartagena) para el ejercicio 2024, en los siguientes términos:

- Universidad de Murcia: 187.863.235 €
- Universidad Politécnica de Cartagena: 51.539.615 €

No obstante, el artículo 50 LPRM 2024 prevé también que el Consejo de Gobierno pueda autorizar límites superiores en determinados supuestos, entre otros, en cumplimiento de disposiciones legales.

Por otro lado, el artículo 22 LPRM 2024 dispone que "...en el ejercicio 2024, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público regional experimentarán los incrementos máximos que establezca la normativa básica del Estado respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2023..."

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (en adelante LPGE 2023), en su artículo 19 regulaba dos incrementos retributivos de 0,5% vinculados al cumplimiento de condiciones ligadas a la evolución del IPCA y del PIB nominal respectivamente.

En octubre de 2023, la primera de las dos condiciones, la referida a la evolución del IPCA se cumplió y, consecuentemente, se tramitaron los correspondientes

¹ (Suplemento nº 19 del BORM nº 299 de 29/12/2023)



expedientes para el incremento de la financiación y la previa autorización de costes de personal.

El segundo de los incrementos, el vinculado a la evolución del PIB, al haberse cumplido sus condiciones, fue autorizado, con efectos desde el 1 de enero de 2023, mediante el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de febrero de 2024, por el que se aprueba el incremento del 0,5% en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, publicado mediante Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos (BOE nº 34, de 8 de febrero de 2024).

Cumplido y autorizado el citado incremento retributivo del 0,5% las universidades públicas regionales han requerido a esta administración el abono del citado incremento complementario retributivo del 0,5% para la anualidad adeudada del 2023 con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2023 y sobre la base de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022, así como, dado el carácter consolidable del 0,5%, el incremento retributivo que dicho incremento implica sobre la base de cálculo de las retribuciones del personal para 2024.

El incremento retributivo solicitado por la Universidad de Murcia asciende a 1.790.778 euros (895.389 por el incremento del 0,5% de las retribuciones del personal, ejercicio 2023 y 895.389 por el incremento del 0,5% de las retribuciones del personal ejercicio 2024) y el de la Universidad Politécnica de Cartagena a 498.495,64 euros (249.247,82 por el incremento del 0,5% de las retribuciones del personal, ejercicio 2023, y 249.247,82 por el incremento del 0,5% de las retribuciones del personal ejercicio 2024).

El anexo I “Proyectos de Gasto Nominativos presupuesto 2024” de la LPRM 2024, no contempla el importe de dichos incrementos en ninguna de las partidas del programa 421-B (ni en las de crecimiento general retributivo ni en las de gastos generales de funcionamiento), pues éste era solo posible al depender de que concurrieran determinadas condiciones, las cuales no se han certificado hasta 31 de enero de 2024 por el Instituto Nacional de Estadística.

Así pues, y en orden a abonar en este ejercicio el incremento complementario retributivo del año 2023 con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2023, sobre la base de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y, también, dado su carácter consolidable, el incremento retributivo que dicho incremento implica sobre la base de cálculo de las retribuciones del personal para 2024, se ha tramitado el expediente de la transferencia de crédito de la partida 13.07.00.121B.141.00 Otro personal, proyecto de gasto 48908 “Fondo de financiación de gastos de personal” a la partida 16.06.00.421B.44200, proyecto 51926 “A la UMU – Crecimiento general retributivo 0,5%”, por importe de 1.790.778,00.euros y, a la partida



16.06.00.421B.44201, y proyecto 52851 "A la UPCT. Crecimiento general retributivo 0,5%", por un importe de 498.495,64 euros.

De acuerdo con lo expuesto, una vez incrementadas las partidas del crecimiento general retributivo 2024 de las universidades públicas, de conformidad con los artículos 22 y 50 de la LPRM 2024, en relación con el artículo 19 de LPGE 2023, en fecha 13 de junio de 2024 se autorizó por Consejo de Gobierno un nuevo incremento del límite de los costes de personal de las universidades públicas de la Región de Murcia para 2024, quedando fijado el techo de gasto definitivo de 2024 en:

- Universidad de Murcia: 189.654.013 €
- Universidad Politécnica de Cartagena: 52.038.110,64 €

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que son aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por todo ello, al amparo de la citada norma, la Dirección General de Universidades e Investigación ha elaborado un borrador de decreto que tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención destinada a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, por los citados importes, para el abono del incremento del 0,5% de la anualidad adeudada de 2023 y del incremento retributivo del 0,5% consolidado para el ejercicio 2024.

El carácter singular de la subvención, lo que justifica que el procedimiento de su concesión sea el excepcional de concesión directa, y no el ordinario de convocatoria pública radica, por un lado, en la ausencia de concurrencia competitiva, y ello, habida cuenta que ambas universidades públicas son consideradas sector público regional por la LPRM 2024 siendo objeto en igualdad de condiciones del incremento retributivo para su personal del 0,5% y, por otro lado, por haberse dado las circunstancias legalmente establecidas en las leyes de presupuestos que motivan su concesión directa al ser necesarias para el fomento de la financiación estable y sostenible de las Universidades Públicas.

El texto del borrador de decreto se ha sometido a la conformidad de las dos Universidades que van a ser beneficiarias, previo requerimiento para ello por parte del centro directivo, como consta en la documentación del expediente.



El borrador de decreto recoge los extremos que constituyen el contenido mínimo exigido por el artículo 23.3 de la Ley 7/2005, de 28 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al siguiente detalle:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

Artículo 3. Beneficiarias.

Artículo 4. Requisitos de las beneficiarias.

Artículo 5. Cuantía y forma de pago.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

Artículo 7. Plazo de ejecución y régimen de justificación.

Artículo 8. Obligaciones de las beneficiarias.

Artículo 9. Régimen de compatibilidad de las subvenciones.

Artículo 10. Reintegros y responsabilidades.

Artículo 11. Régimen jurídico.

Artículo 12. Publicidad de la subvención.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El crédito necesario para financiar esta subvención ha sido retenido para dicho fin.

La aprobación por el Consejo de Gobierno del decreto de concesión directa no requiere previa fiscalización por la Intervención Delegada; una vez aprobado éste y antes de firmarse la orden de concesión, se fiscalizará la correspondiente propuesta por la Intervención Delegada.

La subvención a otorgar se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2024 (Orden de 3 de junio de 2024 del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se modifica la Orden del 9 de febrero de 2024 que aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, para el ejercicio 2024).

Por todo lo anteriormente expuesto, en la tramitación del expediente se ha observado la normativa de aplicación, considerándose conforme a derecho, por lo que procede que el Director General de Universidades e Investigación, conforme a la competencia que le atribuye el art. 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración, formule propuesta al titular de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, para que eleve propuesta al Consejo de Gobierno de aprobación del Decreto de concesión directa de la



subvención antes referida, previos los trámites pertinentes y el preceptivo informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de esta Consejería.

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

VºBº

LA JEFA DEL SERVICIO
DE UNIVERSIDADES

Fdo.: Ana H. Fernández Caballero

LA TÉCNICA CONSULTORA

Fdo.: M^a Teresa López-Peláez de Dios

05/09/2024 09:55:00

05/09/2024 09:47:22 FERNÁNDEZ CABALLERO, ANA ELENA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

LÓPEZ PELÁEZ DE DIOS, MARIA TERESA



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D^a. M^a Teresa López-Peláez de Dios, Técnica Consultora del Servicio de Universidades de la Dirección General de Universidades e Investigación, en relación a mi posible participación en cualesquiera de los procedimientos de gestión de ayudas/subvenciones que se tramiten en el marco de las competencias de la citada Dirección General

DECLARO

Que no concurre en mi ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno de los referidos procedimientos de gestión de ayudas/subvenciones, y me comprometo a poner en conocimiento de mi superior jerárquico de forma inmediata, cualquier posible conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración y mientras dure el correspondiente procedimiento de concesión de ayudas/subvenciones, la comprobación de la justificación y su reintegro, en su caso, afectado por dicho conflicto de interés.

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D^a Ana Helena Fernández Caballero, Jefa del Servicio de Universidades de la Dirección General de Universidades e Investigación, en relación a mi posible participación en cualesquiera de los procedimientos de gestión de ayudas/subvenciones que se tramiten en el marco de las competencias de la citada Dirección General

DECLARO

Que no concurre en mi ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno de los referidos procedimientos de gestión de ayudas/subvenciones, y me comprometo a poner en conocimiento de mi superior jerárquico de forma inmediata, cualquier posible conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración y mientras dure el correspondiente procedimiento de concesión de ayudas/subvenciones, la comprobación de la justificación y su reintegro, en su caso, afectado por dicho conflicto de interés.

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. Antonio Caballero Pérez, Director General de Universidades e Investigación, en relación a mi posible participación en cualesquiera de los procedimientos de gestión de ayudas/subvenciones que se tramiten en el marco de las competencias de la Dirección General de Universidades e Investigación.

DECLARO

Que no concurre en mi ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno de los referidos procedimientos de gestión de ayudas/subvenciones, y me comprometo a poner en conocimiento de mi superior jerárquico de forma inmediata, cualquier posible conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración y mientras dure el correspondiente procedimiento de concesión de ayudas/subvenciones, la comprobación de la justificación y su reintegro, en su caso, afectado por dicho conflicto de interés.

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

Sr. D. Antonio Caballero Pérez
Director General de Universidades e Investigación.
Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.
Edificio Administrativo San Cristóbal
C/ San Cristóbal, 6, 1ª planta. 30001, Murcia

Estimado Sr. D. Antonio Caballero Pérez:

Nos ponemos en contacto con usted en relación con su escrito de 23 de julio de 2024 (expediente 20240318/220), en el que nos solicita conformidad al borrador del decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención de concesión directa para el abono de los costes de personal a las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al incremento retributivo del 0,5% de la anualidad adeudada del 2023 y del incremento retributivo del 0,5% consolidado para el ejercicio 2024.

Una vez revisado el borrador del decreto, damos nuestra **CONFORMIDAD** al texto propuesto, al tiempo que **SOLICITAMOS** el abono de la subvención de concesión directa a la Universidad de Murcia por importe de 1.790.778,00 €.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Fdo.: José Luján Alcaraz
Rector Universidad de Murcia
(documento firmado electrónicamente)



DECLARACIÓN RESPONSABLE

José Luján Alcaraz, con N.I.F. [REDACTED], representante legal de la entidad Universidad de Murcia, con C.I.F. Q-3018001-B, dirección postal en Avda. Teniente Flomesta, 5, edificio Convalecencia de Murcia, C.P. 30003.

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA:

1. No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
2. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2006, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. Se halla al corriente en todos sus pagos con la Hacienda Pública, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Seguridad Social.

Con los efectos previsto en el 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08).

5. Asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fechade 29 de diciembre de 2021.

Y para que así conste, firmo la presente declaración responsable.





FIRMADO POR

El Rector de Universidad Politécnica de Cartagena
Mathieu Kessler Neyer
24/07/2024

SELLO

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA
Registro de Salida n.º 6289/2024
Copia auténtica
24/07/2024, 10:34

Ilmo. Sr. D. Antonio Caballero Pérez
Director General de Universidades e Investigación
C/Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3, 3ª planta, Despacho 308
30008 Murcia

Estimado director general:

A la vista del borrador del DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA PARA EL ABONO DE LOS COSTES DE PERSONAL A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTES AL INCREMENTO RETRIBUTIVO DEL 0,5% DE LA ANUALIDAD ADEUDADA DEL 2023 Y DEL INCREMENTO RETRIBUTIVO DEL 0,5% CONSOLIDADO PARA EL EJERCICIO 2024, manifiesto mi conformidad con los términos de este.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Cartagena, a fecha de firma

EL RECTOR
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
Mathieu Kessler Neyer



FIRMADO POR

La Rectora de la Universidad Politécnica de
Cartagena
Beatriz Miguel Hernández
04/04/2024

Beatriz Miguel Hernández, con N.I.F. nº [REDACTED] y domicilio en Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n, Edif. La Milagrosa, C.P. 30202, como Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena, con C.I.F. nº Q-8050013-E

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

1. No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
2. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2006, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. Se halla al corriente en todos sus pagos con la Hacienda Pública, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Seguridad Social.

Con los efectos previstos en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08).

5. Asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 29 de diciembre de 2021.

En Cartagena, a fecha de firma
Beatriz Miguel Hernández

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES,
INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, para el abono de los costes de personal de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al incremento retributivo del 0,5% de la anualidad adeudada del 2023 y del incremento retributivo del 0,5% consolidado para el ejercicio 2024.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

19/09/2024 12:19:23

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación